

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (Divorcio), de Julián Camilo Garzón Ávila contra Yudy Meléndez Fallx. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00162 00.

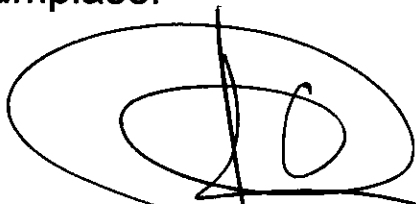
En virtud a que, dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte interesada no hizo uso de ese derecho, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la rechazará.

Así las cosas, el juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Rechazar la demanda en virtud a la razón arriba esgrimida. Sin perjuicio de que se vuelva a presentar nueva demanda.
- 2.- Corolario de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda a quien los presentó sin necesidad de desglose. Sin que se haga necesaria la entrega física por cuanto que la demanda y anexos, fueron remitidas vía correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 147, hoy 14-09-22 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario